



CAJA MADRID

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad con NIF número G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3067 General, folio 20, hoja 52.454, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 99 y con domicilio social en Madrid, Plaza de Celenque 2,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con el Programa de Emisión de Pagarés de 2010 y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 9 de diciembre de 2010.

Fdo. D. Carlos Stilianopoulos.



PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES 2010 CAJA MADRID

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:
4.000.000.000 de Euros
de saldo vivo máximo**

DICIEMBRE 2010

El presente **Folleto de Base de Pagarés** elaborado de conformidad con el Anexo V del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido **inscrito** en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **2 de diciembre de 2010** y se completa con el Documento de Registro, que se incorpora por referencia, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales del citado Organismo con fecha 4 de noviembre de 2010.

INDICE

Página

I. RESUMEN

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE..	3
ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA.....	6

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL VALOR..... **13** |

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	14
2. FACTORES DE RIESGO.....	14
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	14

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión
- 3.2. Motivos de la Emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	15
4.2. Legislación de los Valores.....	15
4.3. Representación de los valores.....	15
4.4. Divisa de la emisión.....	15
4.5. Orden de Prelación.....	15
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	16
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	16
4.8. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	17
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	17
4.10. Representación de los tenedores de los valores.....	18
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	18
4.12. Fecha de emisión.....	18
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	18
4.14. Fiscalidad de los valores.....	18

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción De las Ofertas Públicas.....	22
5.2. Plan de distribución y asignación.....	24
5.3. Precios.....	24
5.4. Colocación y suscripción.....	26

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
6.1. Solicitudes de admisión a cotización.....	27
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores.....	27
6.3. Entidades de Liquidez.....	28
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	31
7.2. Información de la Nota de Valores auditada.....	31
7.3. Información aportada por terceros.....	31
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	31
7.5. Ratings.....	31
8. ACTUALIZACION DOCUMENTO REGISTRO.....	33

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO DE BASE

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base de Pagarés
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y del Documento de Registro en su conjunto
- No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base
- Existe un Documento de Registro de Caja Madrid inscrito en los Registros de CNMV con fecha 4 de noviembre de 2010 que puede consultarse en la página Web de CNMV (www.cnmv.es) o en la página Web del Emisor (www.cajamadrid.es)

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE

1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

2. Denominación de la Emisión

Programa de Emisión de Pagarés 2010 Caja Madrid

3. Emisor

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, “Caja Madrid” o el “Emisor” o la “Entidad”), con domicilio social en Plaza de Celenque, 2, 28013 Madrid, código de identificación fiscal: G28029007 y C.N.A.E.: 814.

4. Garantía

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”).

5. Calificación Crediticia

Caja Madrid tiene asignada las siguientes calificaciones (*ratings*) por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody’s, FitchRatings y Standard & Poor’s (S&P). La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody’s – 15 de junio de 2009, FitchRatings – 16 de septiembre de 2010 y S&P – 21 de junio de 2010. A la fecha de registro de este Folleto de Base, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por dichas agencias:

FitchRatings	Moody's	Standard & Poor's
Largo Plazo: A Corto Plazo: F1 Rating Watch Negativo Fortaleza financiera: B/C	Largo Plazo: A1 Corto Plazo: P-1 Perspectiva: Negativa Fortaleza Financiera: D+	Largo Plazo: A Corto Plazo: A-1 Credit Watch Negativo
16.09.2010	15.06.2009	21.06.2010

6. Importe del Programa

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de 4.000 millones de euros.

7. Importe Nominal Unitario

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros

8. Precio de emisión

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

9. Precio de Amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

10. Fecha de Amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

11. Amortización Anticipada

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, ni por parte del Emisor, ni de los tenedores de los valores.

12. Tipo de Interés

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

13. Cupón

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

14. Rentabilidad

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

15. Duración del Programa

La vigencia del presente programa es de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de

4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

16. Proceso de Colocación

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, nacionales como extranjeros, tanto inversores cualificados, como público en general.

Los *Inversores Cualificados* podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa, a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

El *público en general* deberá dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, donde podrán suscribir pagarés de la Caja en mercado primario por un importe nominal mínimo de 1.000 € dentro de las campañas de colocación establecidas por Caja Madrid, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos un día hábil y como máximo 3 días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta: el suscriptor deberá tener cuenta de efectivo y de valores, en la Entidad Emisora, y la apertura y cierre de dichas cuentas será libre de gastos.

17. Cotización

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija.

18. Liquidez

El Emisor tiene formalizado con CatalunyaCaixa, Caixa Galicia y CECA un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el presente Programa, hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo. Véase punto 6.3 de la Nota de Valores del presente documento.

19. Régimen Fiscal

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la

Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuentas, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. En la actualidad, el tipo de retención aplicable es del 19%. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones a cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumplieran cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento y que en la actualidad es del 19%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

20. Información Financiera

La Entidad Financiera Emisora de los valores es Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), con domicilio social en Plaza de Celenque, 2, 28.013, Madrid.

A continuación se presentan balance y cuenta de resultados consolidados a 30 de septiembre 2010, 31 de diciembre 2009 y 31 de diciembre 2008.

La información a 30 de septiembre 2010 y a 30 de septiembre de 2009 no ha sido objeto de auditoría si bien se han preparado de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera, aprobadas por la Unión Europea y en vigor al 30 de septiembre de 2010 (en adelante “NIIF – UE”), así como la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, y la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, ambas de Banco de España y que constituyen el desarrollo y adaptación al sector de entidades de crédito españolas de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea.

Con fecha 13 de julio de 2010, se ha publicado la Circular 3/2010, del Banco de España, que modifica la Circular 4/2004 y cuya fecha de entrada en vigor fue el 30 de septiembre de 2010. La información financiera a 30 de septiembre de 2010 aquí recogida se ha preparado de acuerdo también con esta nueva Circular.

La información a 31 de diciembre de 2009 y 2008 ha sido objeto de auditoría y se ha elaborado conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera en vigor a 31 de diciembre de 2009. Las cuentas auditadas a 31 de diciembre 2009 y 2008 se presentan de acuerdo con lo establecido en las mencionadas Circulares 4/2004 y 6/2008 de Banco de España

(Miles de euros)

ACTIVO	Importes		
	30.09.10	31.12.09	31.12.08
1.- Caja y depósitos en bancos centrales	1.592.113	2.422.018	2.418.747
2.- Cartera de negociación	23.176.368	12.177.064	10.119.735
3.- Activos financieros disponibles para la venta	16.140.258	26.340.045	21.202.828
4.- Inversiones crediticias	125.662.432	128.618.841	129.167.792
5.- Cartera de inversión a vencimiento	15.784.730	9.638.886	7.700.020
6.- Derivados de cobertura	4.324.221	2.903.400	2.589.197
7.- Activos no corrientes en venta	1.105.570	893.316	243.475
8.- Participaciones	4.103.295	2.763.510	2.165.580
9.- Activo material e intangible	4.447.643	4.628.742	3.859.520
10.- Otros activos, periodificaciones y activos fiscales	1.714.732	1.518.662	1.504.048
TOTAL ACTIVO	198.051.362	191.904.484	180.970.942

(Miles de euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Importes		
	30.09.10	31.12.09	31.12.08
1.- Cartera de negociación	20.827.577	10.515.315	8.540.191
2.- Pasivos financieros a coste amortizado	164.467.500	168.208.936	159.802.479
3.- Derivados de cobertura	944.311	657.428	460.288
4.- Provisiones	449.645	511.039	545.059
5.- Otros pasivos, periodificaciones y pasivos fiscales	1.492.923	1.713.842	1.582.526
TOTAL PASIVO	188.181.956	181.606.560	170.930.543
PATRIMONIO NETO			
1.- Intereses minoritarios	46.385	45.564	45.725
2.- Ajustes por valoración	(586.321)	(15.784)	(224.879)
3.- Fondos propios	10.409.342	10.268.144	10.219.553
3.1.- Fondo de dotación y reservas	10.177.698	10.002.337	9.379.073
3.2.- Resultado atribuido al Grupo	231.644	265.807	840.480
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.869.406	10.297.924	10.040.399
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	198.051.362	191.904.484	180.970.942

Cuenta de Resultados del Grupo Consolidado Caja Madrid

(Miles de euros y %)	31.12.09		31.12.08		% Variación 12.09/12.08
	Importe	% s/ BDI atrib.	Importe	% s/ BDI atrib.	
MARGEN DE INTERESES	2.532.057	952,6%	2.208.576	262,8%	14,6%
DIVIDENDOS	118.524	44,6%	112.285	13,4%	5,6%
RESULTADOS POR PUESTA EN EQUIVALENCIA	(143.366)	-53,9%	6.073	0,7%	-2460,7%
COMISIONES TOTALES NETAS	770.526	289,9%	802.541	95,5%	-4,0%
RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	561.365	211,2%	328.140	39,0%	71,1%
DIFERENCIAS EN CAMBIO	38.566	14,5%	17.432	2,1%	121,2%
OTROS PRODUCTOS Y CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(6.536)	-2,5%	14.941	1,8%	-143,7%
MARGEN BRUTO	3.871.136	1456,4%	3.489.988	415,2%	10,9%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(1.586.599)	-596,9%	(1.746.638)	-207,8%	-9,2%
Personal	(1.155.152)	-434,6%	(1.330.002)	-158,2%	-13,1%
Generales	(431.447)	-162,3%	(416.636)	-49,6%	3,6%
AMORTIZACIONES	(232.730)	-87,6%	(175.111)	-20,8%	32,9%
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	64.007	24,1%	83.023	9,9%	-22,9%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FCIEROS	(1.440.595)	-542,0%	(869.481)	-103,5%	65,7%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	675.219	254,0%	781.781	93,0%	-13,6%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS NO FCIEROS	(336.142)	-126,5%	(76.534)	-9,1%	339,2%
OTRAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS	25.191	9,5%	500.292	59,5%	-95,0%
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	364.268	137,0%	1.205.539	143,4%	-69,8%
IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES	(97.319)	-36,6%	(364.800)	-43,4%	-73,3%
BENEFICIO DESPUES DE IMPUESTOS	266.949	100,4%	840.739	100,0%	-68,2%
BENEFICIO ATRIBUIDO A MINORITARIOS	1.142	0,4%	259	0,0%	340,9%
BENEFICIO ATRIBUIDO AL GRUPO	265.807	100,0%	840.480	100,0%	-68,4%

Cuenta de Resultados del Grupo Consolidado Caja Madrid

(Miles de euros y %)	30.09.10		30.09.09		% Variación 09.10/09.09
	Importe	% s/ BDI atrib.	Importe	% s/ BDI atrib.	
MARGEN DE INTERESES	1.411.924	609,5%	2.020.369	324,7%	-30,1%
DIVIDENDOS	74.664	32,2%	76.267	12,3%	-2,1%
RESULTADOS POR PUESTA EN EQUIVALENCIA	(17.647)	-7,6%	(56.647)	-9,1%	-68,8%
COMISIONES TOTALES NETAS	558.537	241,1%	575.448	92,5%	-2,9%
RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	545.293	235,4%	561.553	90,2%	-2,9%
DIFERENCIAS EN CAMBIO	24.791	10,7%	33.836	5,4%	-26,7%
OTROS PRODUCTOS Y CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(36.861)	-15,9%	(6.410)	-1,0%	475,1%
MARGEN BRUTO	2.560.701	1105,4%	3.204.416	514,9%	-20,1%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(1.060.701)	-457,9%	(1.066.083)	-171,3%	-0,5%
Personal	(768.892)	-331,9%	(772.247)	-124,1%	-0,4%
Generales	(291.809)	-126,0%	(293.836)	-47,2%	-0,7%
AMORTIZACIONES	(178.178)	-76,9%	(172.675)	-27,7%	3,2%
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	18.349	7,9%	19.925	3,2%	-7,9%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FCIEROS	(888.930)	-383,7%	(1.046.900)	-168,2%	-15,1%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	451.241	194,8%	938.683	150,8%	-51,9%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS NO FCIEROS	(224.409)	-96,9%	(74.566)	-12,0%	201,0%
OTRAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS	68.855	29,7%	(36.417)	-5,9%	-289,1%
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	295.687	127,6%	827.700	133,0%	-64,3%
IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES	(63.545)	-27,4%	(204.125)	-32,8%	-68,9%
BENEFICIO DESPUES DE IMPUESTOS	232.142	100,2%	623.575	100,2%	-62,8%
BENEFICIO ATRIBUIDO A MINORITARIOS	498	0,2%	1.267	0,2%	-60,7%
BENEFICIO ATRIBUIDO AL GRUPO	231.644	100,0%	622.308	100,0%	-62,8%

21. Factores de riesgo relativos a los valores

- Riesgo de Mercado:** Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:** Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida. Véase el punto 6.3 del presente Folleto de Base.

- c. *Riesgo de Crédito de la Inversión*: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor.

22. Factores de riesgo del emisor

- a. **Riesgo de Crédito**: El riesgo de crédito se define como la posible pérdida que puede generar el potencial incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de una contrapartida o acreditado. Estas obligaciones surgen tanto de la actividad financiera del grupo, como de la actividad de negociación e inversión, ya se instrumenten mediante préstamos, valores de renta fija o variable, instrumentos derivados u otro tipo de producto (avales, garantías, etc.). Este riesgo es el más relevante en la actividad crediticia e, igualmente, lo es para Caja Madrid.

El complicado entorno económico en el que el Grupo Caja Madrid está desarrollando su actividad en los últimos años tiene su reflejo en el ratio de morosidad del Grupo que se sitúa, a cierre del tercer trimestre 2010 en el 5,43% (5,43% y 4,87% a cierre de 2009 y 2008 respectivamente), mientras el ratio de cobertura alcanza el 40,9% (43,4% y 46,6% a cierre de 2009 y 2008 respectivamente). El crecimiento de los Recursos Propios Básicos elevó el ratio Tier I al 9,1% a septiembre 2010 (8,9% y 7,7% a cierre de 2009 y 2008 respectivamente) incluyendo una mejora del Core Capital, ratio que mide los recursos propios de mayor calidad, hasta el 7,2%, mientras que el ratio BIS II crece hasta el 11,0% con una mejora de 0,4 puntos porcentuales desde el cierre del año anterior que fue el 10,6% (10,1% a cierre de 2008). Los recursos propios computables básicos (Tier I) al 30 de septiembre de 2010 totalizan 10.327 millones de € (11.209 y 9.655 millones de € a cierre de diciembre 2009 y 2008 respectivamente), y los complementarios (Tier II) 2.153 millones de € (2.176 y 3.074 millones de € a cierre de diciembre 2009 y 2008 respectivamente).

- b. **Riesgo de Mercado**: Por riesgo de mercado se entiende la pérdida potencial, en la posición financiera y los ingresos futuros, como resultado de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo Caja Madrid opera en su actividad de negociación en los mercados financieros y de valores.
- c. **Riesgo de tipos de interés**: El riesgo de interés global del Balance se define como la medida en que la entidad puede verse afectada por los movimientos futuros que se produzcan en los tipos de interés de mercado. Las principales causas que originan este riesgo se derivan de la diferente rapidez e intensidad con las que los cambios en los tipos de interés de mercado se trasladan a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, en función de los plazos en que se producen sus vencimientos y reprecitaciones. Los efectos en el corto plazo se reflejan en la cuenta de resultados y en el medio plazo se manifiestan en variaciones en el valor económico de los activos y pasivos que forman parte del balance.

A 30 de septiembre de 2010 la sensibilidad del margen de intereses de la actividad comercial de la Entidad, ante un desplazamiento horizontal desfavorable de la curva de tipos en 100 puntos básicos, en un horizonte temporal de dos años y en un escenario de mantenimiento del balance supondría una disminución del -6,48%. La sensibilidad de la actividad comercial ante un desplazamiento paralelo desfavorable

de la curva de tipos de interés de 100 puntos básicos supondría una disminución del 6,09% del valor económico de la Entidad.

- d. **Riesgo de Liquidez:** El riesgo de Liquidez recoge la incertidumbre de que, ante condiciones adversas, el Grupo pueda acceder a fondos necesarios para cubrir las necesidades de sus clientes, hacer frente a los vencimientos de sus pasivos y a los requerimientos de liquidez. Incluye tanto el riesgo de incrementos inesperados en el coste de su financiación, como el riesgo de no poder estructurar los vencimientos de sus pasivos de forma acorde y razonable con los de sus activos y el riesgo de no poder hacer frente a sus obligaciones de pago puntualmente y a un precio razonable debido a tensiones de liquidez.

A 30 de septiembre de 2010 el gap de liquidez acumulado ascendió a -11.942 millones de euros hasta el plazo 1 mes y -17.112 millones de euros hasta el plazo 3 meses. Debe tenerse en cuenta que el gap anterior es simplemente el resultado de la agrupación de activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales a fecha 30 de septiembre de 2010 sin contemplar ninguna renovación, lo cual es una hipótesis extrema, altamente improbable y contraria a la experiencia histórica de la Entidad, especialmente en lo que a pasivos minoristas (depósitos a plazo) se refiere.

En la gestión del gap de liquidez, y para hacer frente a los vencimientos de financiación futuros, la Entidad cuenta con determinados activos disponibles líquidos que permiten garantizar los compromisos adquiridos en la financiación de su actividad inversora. Dentro de estos activos, destacan los títulos valores incluidos en la póliza del Banco Central Europeo, que permitirían la obtención de liquidez inmediata y cuyo importe total disponible al 30 de septiembre de 2010 era de 5.780 millones de euros. En un horizonte de tres meses, las disponibilidades ascenderían a 12.980 millones de euros. Estas disponibilidades se ven reforzadas con la posibilidad de emitir, con la garantía adicional del Estado Español por importe de 5.188 millones de euros. No se incluyen las fuentes adicionales de liquidez, como las titulaciones en proceso, capacidad de emisión de cédulas, renta variable, etc.

- e. **Riesgo de tipos de Cambio:** El riesgo de tipo de cambio es la pérdida potencial que puede producirse como consecuencia de movimientos adversos en los tipos de cambio de las diferentes divisas en las que se opera.

Respecto al riesgo de tipo de cambio, Caja Madrid sigue la política de mantener niveles bajos en este tipo de riesgo. El contravalor en euros de la posición abierta en divisas al cierre del tercer trimestre de 2010 era de 3.143 miles de euros

- f. **Riesgo Operacional:** El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea define el riesgo operacional como “el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y de reputación”. El riesgo operacional incluye: riesgo de negocio (por cambios impredecibles), riesgos transaccionales, riesgos en los controles operacionales, pérdidas consecuencia de daños materiales, riesgos de proceso de datos (errores de programación, fallos de sistemas, etc.), y riesgo Legal.

- g. **Riesgo de rebaja de calificación crediticia.** La reducción de la calificación crediticia de Grupo Caja Madrid, que pudiera derivarse de cambios que afecten negativamente tanto a la situación financiera de la Entidad como al sector financiero español en general, podrían implicar un incremento del coste de financiación de la entidad con el consiguiente impacto en cuenta de resultados del Grupo.

Actualmente la calificación de Caja Madrid está situada en Rating Watch Negativo y Credit Watch Negativo por parte de FitchRatings y S&P. Estos cambios se produjeron el día 16 de septiembre de 2010 y el día 1 de junio de 2010 respectivamente, como consecuencia del acuerdo de integración que se articulará como un Sistema Institucional de Protección (SIP) entre siete cajas de ahorros.

- h. **Riesgo de incumplimiento de los objetivos de integración del SIP.** En junio 2010, los Consejos de Administración de Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia y Caja Rioja, reunidos en sus respectivas sedes, aprobaron el protocolo de integración para la formación de un grupo contractual que se articulará como un Sistema Institucional de Protección (SIP) de amplio alcance así como un Plan de Viabilidad que incluía la petición al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) de 4.465 millones de euros, y que fueron a su vez aprobados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y por la Comisión Rectora del FROB. El 29 de julio 2010 el Consejo de Administración de Caja Madrid aprobó el contrato de integración de las 7 Cajas. El proceso de integración del SIP es un proceso complejo, por lo que podrían incumplirse alguno de los objetivos marcados en dicho proceso, lo cual podrían, en su caso, afectar negativamente a la situación financiera de la Entidad.

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Caja Madrid, tiene formalizado con CatalunyaCaixa, Caixa Galicia y CECA, un contrato de compromiso de liquidez para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base según se recoge en el punto 6.3. del presente Folleto de Base.

Riesgo de Crédito de la Inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte el Emisor.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Director de Tesorería y Mercado de Capitales – Subdirector General, como apoderado por la Comisión Ejecutiva (con fecha 2 de noviembre de 2010) y en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II “Factores de Riesgo relativo a los Valores” del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares en las entidades participantes que elaboran el presente Folleto de Base

3.2. Motivos de la emisión

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto de Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto son:

Tasas CNMV	0,004% (máx. de 41.836,35 € y mín. de 1.045,03 €)
AIAF	0,005% (máx. 55.000 €)
IBERCLEAR	100 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos:

Tasas CNMV por supervisión AIAF	0,001% (máx. de 9.646,38 € y mín. de 1.045,03 €)
AIAF	0,001% (máx. 55.000 €)
IBERCLEAR	20 €

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

El presente folleto tiene como objeto la emisión de pagarés emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos

4.2. Legislación de los valores

El régimen jurídico de los valores que se emitan bajo el presente Folleto está de acuerdo a la legislación vigente y en particular no se oponen a la ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, u órgano que le sustituya.

4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en Euros.

4.5. Orden de Prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”).

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Madrid.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. Se determinará según la siguiente expresión, para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * Base}{E * n}$$

Siendo:

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base= 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme al artículo 1964 del Código Civil, las acciones de carácter personal prescriben a los 15 años. Por lo tanto, el reembolso del principal deja de ser exigible transcurrido dicho plazo desde su vencimiento.

4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplica

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

No aplica

4.7.4. Agente de Cálculo

No aplica

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1. Precio de amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo de interés nominal concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando la misma fórmula que las contempladas en el punto 4.7 anterior.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= Importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

4.10. Representación de los tenedores de los valores

No aplica

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la **Asamblea General de la Entidad**, con fecha 10 de mayo de 2010
- Acuerdo del **Consejo de Administración** con fecha 24 de mayo de 2010
- Acuerdo de la **Comisión Ejecutiva**, en uso de las facultades delegadas al efecto por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 2 de noviembre de 2010

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (4.000.000.000 euros).

Desde el momento de publicación del presente documento dejará de estar vigente el Folleto de Emisión de Pagarés 2009.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España y, en su caso, a los impuestos a los que estén sujetos de acuerdo con la normativa vigente.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el ámbito exclusivo de la imposición sobre la renta (Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la renta de no residentes) en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes

tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

1. Residentes en territorio español

1.1. Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 91.2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

El rendimiento generado estará sometido a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del mencionado Real Decreto 439/2007, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

1.2 Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

2. **No residentes a efectos fiscales en España**

2.1. No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base obtenidas por

no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto y que fue objeto de modificación por el Real Decreto Ley 2/2008 de 21 de abril. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto previa acreditación de la mencionada condición de no residente a efectos fiscales en territorio español.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, y sin perjuicio de lo previsto en la posterior Ley 4/2008 que modificó el apartado tercero de la Disposición Adicional segunda de la mencionada Ley 13/1985 y que en la actualidad se encuentra pendiente del correspondiente desarrollo reglamentario, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 19% (o del tipo vigente en cada momento).

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de cuatro mil millones de euros (EUR 4.000.000.000.-) denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2010 Caja Madrid”.

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 4.000.000.000 de euros.

5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Programa, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos. En todo caso el Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los Estados Financieros Anuales Auditados. El Folleto de Pagarés 2009, aprobado en CNMV el 26 de noviembre, quedará vencido en el momento en que se publique el presente Folleto. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos

Público en general

El público en general, deberá dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, donde podrán suscribir pagarés de la caja en mercado primario por un importe nominal mínimo de 1.000 €, dentro de las campañas de colocación establecidas por Caja Madrid, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa

El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes. Desde la fecha de concertación y hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos un día hábil y como máximo 3 días hábiles.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. Si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra de efectivo asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Inversores Cualificados

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear. A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

5.1.4. Método del prorrateo

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El público en general interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es 300.000 euros

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Para ambos sistemas de colocación (inversores cualificados y público en general), contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Caja Madrid actualizará diariamente (en caso de emisiones minoristas, cuando estas se realicen) el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión concreta.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse a inversores cualificados y público en general.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 Euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \left(\frac{N}{1 + [(n \cdot i) / Base]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base = 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

TABLA DE RENTABILIDADES Y VALORES EFECTIVOS SEGÚN PLAZO Y TIPO DE INTERÉS NOMINAL PARA UN PAGARÉ DE 1.000 € NOMINALES

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL																	
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																	
PARA 3 DÍAS *																	
PARA 30 DÍAS *																	
PARA 90 DÍAS *																	
PARA 180 DÍAS *																	
PARA 270 DÍAS *																	
PARA 364 DÍAS *																	
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE												
0,75%	999,94	0,75%	-0,21	999,38	0,75%	-0,21	998,15	0,75%	-0,20	996,31	0,75%	-0,20	994,48	0,75%	-0,20	992,58	0,75%
0,85%	999,93	0,85%	-0,23	999,30	0,85%	-0,23	997,91	0,85%	-0,23	995,83	0,85%	-0,23	993,75	0,85%	-0,23	991,59	0,85%
0,95%	999,92	0,95%	-0,26	999,22	0,95%	-0,26	997,66	0,95%	-0,26	995,34	0,95%	-0,26	993,02	0,95%	-0,26	990,61	0,95%
1,05%	999,91	1,06%	-0,29	999,14	1,06%	-0,29	997,42	1,05%	-0,29	994,85	1,05%	-0,28	992,29	1,05%	-0,28	989,64	1,05%
1,15%	999,91	1,16%	-0,31	999,06	1,16%	-0,31	997,17	1,15%	-0,31	994,36	1,15%	-0,31	991,56	1,15%	-0,31	988,66	1,15%
1,25%	999,90	1,26%	-0,34	998,97	1,26%	-0,34	996,93	1,26%	-0,34	993,87	1,25%	-0,34	990,84	1,25%	-0,34	987,69	1,25%
1,35%	999,89	1,36%	-0,37	998,89	1,36%	-0,37	996,68	1,36%	-0,37	993,39	1,35%	-0,36	990,11	1,35%	-0,36	986,72	1,35%
1,45%	999,88	1,46%	-0,40	998,81	1,46%	-0,40	996,44	1,46%	-0,39	992,90	1,46%	-0,39	989,39	1,45%	-0,39	985,75	1,45%
1,55%	999,87	1,56%	-0,42	998,73	1,56%	-0,42	996,19	1,56%	-0,42	992,41	1,56%	-0,42	988,66	1,55%	-0,41	984,78	1,55%
1,65%	999,86	1,66%	-0,45	998,65	1,66%	-0,45	995,95	1,66%	-0,45	991,93	1,66%	-0,44	987,94	1,65%	-0,44	983,81	1,65%
1,75%	999,86	1,77%	-0,48	998,56	1,76%	-0,48	995,70	1,76%	-0,48	991,44	1,76%	-0,47	987,22	1,75%	-0,47	982,85	1,75%
1,85%	999,85	1,87%	-0,51	998,48	1,87%	-0,51	995,46	1,86%	-0,50	990,96	1,86%	-0,50	986,50	1,85%	-0,49	981,88	1,85%
1,95%	999,84	1,97%	-0,53	998,40	1,97%	-0,53	995,21	1,96%	-0,53	990,48	1,96%	-0,52	985,78	1,95%	-0,52	980,92	1,95%
2,05%	999,83	2,07%	-0,56	998,32	2,07%	-0,56	994,97	2,07%	-0,56	989,99	2,06%	-0,55	985,06	2,06%	-0,54	979,97	2,05%
2,15%	999,82	2,17%	-0,59	998,24	2,17%	-0,59	994,73	2,17%	-0,58	989,51	2,16%	-0,58	984,34	2,16%	-0,57	979,01	2,15%
2,25%	999,82	2,28%	-0,62	998,15	2,27%	-0,61	994,48	2,27%	-0,61	989,03	2,26%	-0,60	983,63	2,26%	-0,60	978,05	2,25%
2,35%	999,81	2,38%	-0,64	998,07	2,38%	-0,64	994,24	2,37%	-0,64	988,54	2,36%	-0,63	982,91	2,36%	-0,62	977,10	2,35%
2,45%	999,80	2,48%	-0,67	997,99	2,48%	-0,67	994,00	2,47%	-0,66	988,06	2,47%	-0,65	982,20	2,46%	-0,65	976,15	2,45%
2,55%	999,79	2,58%	-0,70	997,91	2,58%	-0,70	993,75	2,57%	-0,69	987,58	2,57%	-0,68	981,49	2,56%	-0,67	975,20	2,55%
2,65%	999,78	2,69%	-0,73	997,83	2,68%	-0,72	993,51	2,68%	-0,72	987,10	2,67%	-0,71	980,77	2,66%	-0,70	974,25	2,65%
2,75%	999,77	2,79%	-0,75	997,74	2,78%	-0,75	993,26	2,78%	-0,74	986,62	2,77%	-0,73	980,06	2,76%	-0,72	973,31	2,75%
2,85%	999,77	2,89%	-0,78	997,66	2,89%	-0,78	993,02	2,88%	-0,77	986,14	2,87%	-0,76	979,35	2,86%	-0,75	972,36	2,85%
2,95%	999,76	2,99%	-0,81	997,58	2,99%	-0,80	992,78	2,98%	-0,80	985,66	2,97%	-0,78	978,64	2,96%	-0,77	971,42	2,95%
3,05%	999,75	3,10%	-0,83	997,50	3,09%	-0,83	992,54	3,09%	-0,82	985,18	3,07%	-0,81	977,94	3,06%	-0,80	970,48	3,05%
3,15%	999,74	3,20%	-0,86	997,42	3,20%	-0,86	992,29	3,19%	-0,85	984,70	3,18%	-0,84	977,23	3,16%	-0,82	969,54	3,15%
3,25%	999,73	3,30%	-0,89	997,34	3,30%	-0,88	992,05	3,29%	-0,88	984,23	3,28%	-0,86	976,52	3,26%	-0,85	968,61	3,25%
3,35%	999,72	3,41%	-0,92	997,25	3,40%	-0,91	991,81	3,39%	-0,90	983,75	3,38%	-0,89	975,82	3,36%	-0,87	967,67	3,35%
3,45%	999,72	3,51%	-0,94	997,17	3,51%	-0,94	991,56	3,50%	-0,93	983,27	3,48%	-0,91	975,11	3,47%	-0,90	966,74	3,45%
3,55%	999,71	3,61%	-0,97	997,09	3,61%	-0,97	991,32	3,60%	-0,95	982,79	3,58%	-0,94	974,41	3,57%	-0,92	965,81	3,55%
3,65%	999,70	3,72%	-1,00	997,01	3,71%	-0,99	991,08	3,70%	-0,98	982,32	3,58%	-0,96	973,71	3,57%	-0,95	964,88	3,65%
3,75%	999,69	3,82%	-1,03	996,93	3,82%	-1,02	990,84	3,80%	-1,01	981,84	3,79%	-0,99	973,01	3,57%	-0,95	963,95	3,75%
3,85%	999,68	3,92%	-1,05	996,85	3,92%	-1,05	990,60	3,91%	-1,03	981,37	3,89%	-1,01	972,31	3,57%	-1,00	963,03	3,85%
3,95%	999,68	4,03%	-1,08	996,76	4,02%	-1,07	990,35	4,01%	-1,06	980,89	3,99%	-1,04	971,61	3,57%	-1,02	962,10	3,95%
4,05%	999,67	4,13%	-1,11	996,68	4,13%	-1,10	990,11	4,11%	-1,09	980,42	4,09%	-1,07	970,91	4,07%	-1,04	961,18	4,05%
4,15%	999,66	4,24%	-1,13	996,60	4,23%	-1,13	989,87	4,22%	-1,11	979,94	4,19%	-1,09	970,22	4,17%	-1,07	960,26	4,15%
4,25%	999,65	4,34%	-1,16	996,52	4,33%	-1,15	989,63	4,32%	-1,14	979,47	4,30%	-1,12	969,52	4,27%	-1,09	959,34	4,25%
4,35%	999,64	4,45%	-1,19	996,44	4,44%	-1,18	989,39	4,42%	-1,17	979,00	4,40%	-1,14	968,83	4,37%	-1,12	958,42	4,35%
4,45%	999,63	4,55%	-1,22	996,36	4,54%	-1,21	989,15	4,53%	-1,19	978,53	4,50%	-1,17	968,13	4,48%	-1,14	957,51	4,45%
4,55%	999,63	4,65%	-1,24	996,27	4,65%	-1,24	988,91	4,63%	-1,22	978,05	4,60%	-1,19	967,44	4,58%	-1,17	956,59	4,55%
4,65%	999,62	4,76%	-1,27	996,19	4,75%	-1,26	988,66	4,73%	-1,24	977,58	4,70%	-1,22	966,75	4,68%	-1,19	955,68	4,65%
4,75%	999,61	4,86%	-1,30	996,11	4,85%	-1,29	988,42	4,84%	-1,27	977,11	4,81%	-1,24	966,06	4,68%	-1,21	954,77	4,75%
4,85%	999,60	4,97%	-1,33	996,03	4,96%	-1,32	988,18	4,94%	-1,30	976,64	4,91%	-1,27	965,37	4,68%	-1,24	953,86	4,85%
4,95%	999,59	5,07%	-1,35	995,95	5,06%	-1,34	987,94	5,04%	-1,32	976,17	5,01%	-1,29	964,68	4,68%	-1,26	952,96	4,95%
5,05%	999,59	5,18%	-1,38	995,87	5,17%	-1,37	987,70	5,15%	-1,35	975,70	5,11%	-1,32	963,99	5,08%	-1,28	952,05	5,05%
5,15%	999,58	5,28%	-1,41	995,79	5,27%	-1,40	987,46	5,25%	-1,37	975,23	5,22%	-1,34	963,30	5,18%	-1,31	951,15	5,15%
5,25%	999,57	5,39%	-1,44	995,70	5,36%	-1,42	987,22	5,35%	-1,40	974,76	5,32%	-1,36	962,62	5,29%	-1,33	950,25	5,25%
5,35%	999,56	5,49%	-1,46	995,62	5,48%	-1,45	986,98	5,46%	-1,43	974,29	5,42%	-1,39	961,93	5,39%	-1,36	949,35	5,35%
5,45%	999,55	5,60%	-1,49	995,54	5,59%	-1,48	986,74	5,56%	-1,45	973,83	5,53%	-1,41	961,25	5,49%	-1,38	948,45	5,45%
5,55%	999,54	5,71%	-1,52	995,46	5,69%	-1,50	986,50	5,67%	-1,48	973,36	5,63%	-1,44	960,56	5,59%	-1,40	947,55	5,55%
5,65%	999,54	5,81%	-1,54	995,38	5,80%	-1,53	986,26	5,77%	-1,50	972,89	5,73%	-1,46	959,88	5,69%	-1,42	946,66	5,65%
5,75%	999,53	5,92%	-1,57	995,30	5,90%	-1,56	986,02	5,88%	-1,53	972,43	5,83%	-1,49	959,20	5,79%	-1,45	945,77	5,75%
5,85%	999,52	6,02%	-1,60	995,21	6,01%	-1,58	985,78	5,98%	-1,56	971,96	5,94%	-1,51	958,52	5,89%	-1,47	944,88	5,85%
5,95%	999,51	6,13%	-1,63	995,13	6,12%	-1,61	985,54	6,08%	-1,58	971,49	6,04%	-1,54	957,84	6,00%	-1,49	943,99	5,95%
6,05%	999,50	6,24%	-1,65	995,05	6,22%	-1,64	985,30	6,19%	-1,61	971,03	6,14%	-1,56	957,16	6,10%	-1,52	943,10	6,05%

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

Gastos

El Emisor no repercutirá gasto alguno por la emisión de los pagarés , sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Caja Madrid como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas (aprobado por el BdE)

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora. Las entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

5.4. Colocación y suscripción**5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a CNMV)

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, los pagarés suscritos por el público en general, se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Caja Madrid y los pagarés suscritos por los inversores cualificados, se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de suscripción

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en ningún caso superará el plazo de vencimiento del pagaré haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores, mediante comunicado a la CNMV indicando los motivos que han originado el retraso, e inclusión de un anuncio en el boletín diario de AIAF y/o un periódico de difusión nacional

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Se listan a continuación las operaciones contratadas sobre pagarés de Caja Madrid entre 1/nov/2009 y 1/nov/2010

 MERCADO DE RENTA FIJA		Operaciones contratadas sobre emisiones									
		Entre las fechas: 01/11/2009 y 01/11/2010									
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID											
Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fech.	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514950Z19	00397062	24/06/2009	23/06/2010	PE	12	2009	100.000,00	5,00	28/12/2009	1,057	1,057
ES0514950X60	00404547	11/05/2009	07/05/2010	PE	1	2010	30,00	5,00	25/01/2010	0,800	0,800
ES0514950U63	00404672	04/11/2009	03/02/2010	PE	1	2010	40,00	5,00	18/01/2010	0,600	0,600
ES0514950X86	00407519	12/05/2009	11/05/2010	PE	1	2010	2.400,00	5,00	27/01/2010	0,790	0,780
ES0514950B04	00408477	30/10/2009	29/10/2010	PE	1	2010	3.300,00	5,00	29/01/2010	1,128	1,128
ES0514950X60	00404547	11/05/2009	07/05/2010	PE	2	2010	46,00	10,00	18/02/2010	0,770	0,750
ES0514950X86	00407519	12/05/2009	11/05/2010	PE	2	2010	1.200,00	5,00	01/02/2010	0,790	0,790
ES0514950C14	00408632	01/02/2010	01/03/2010	PE	2	2010	1.674,00	10,00	09/02/2010	0,430	0,430
ES0514950CJ2	00408867	05/03/2010	05/05/2010	PE	2	2010	2.030,00	10,00	09/02/2010	0,674	0,674
ES0514950C18	00408936	08/02/2010	08/09/2010	PE	2	2010	15.000,00	5,00	09/02/2010	1,020	1,020
ES0514950CM6	00408987	09/02/2010	09/07/2010	PE	2	2010	2.006,00	5,00	10/02/2010	0,863	0,863
ES0514950X86	00409099	12/05/2009	11/05/2010	PE	2	2010	250,00	5,00	22/02/2010	0,887	0,887
ES0514950Z35	00409396	18/02/2010	26/04/2010	PE	2	2010	4.655,00	5,00	19/02/2010	0,588	0,588
ES0514950AN8	00400444	13/08/2009	12/08/2010	PE	3	2010	800,00	4,35	25/03/2010	0,813	0,813
ES0514950X11	00407755	16/04/2009	15/04/2010	PE	3	2010	7.000,00	4,35	18/03/2010	0,651	0,604
ES0514950Z92	00409437	05/02/2010	14/07/2010	PE	5	2010	5.000,00	4,76	27/05/2010	0,744	0,694
ES0514950CV7	00410245	10/03/2010	10/12/2010	PE	5	2010	1.000,00	4,76	25/05/2010	1,222	1,222
ES0514950BX5	00406213	10/12/2009	10/09/2010	PE	6	2010	34.000,00	4,55	16/06/2010	0,947	0,896
ES0514950B04	00415104	30/10/2009	29/10/2010	PE	7	2010	500,00	4,55	29/07/2010	1,558	1,558
ES0514950D00		23/08/2010	23/09/2010	PE	8	2010	50.000,00	9,09	23/08/2010	1,050	1,050
ES0514950B04	00415351	30/10/2009	29/10/2010	PE	8	2010	5.000,00	4,55	02/08/2010	1,328	1,328
ES0514950CV7	00410245	10/03/2010	10/12/2010	PE	10	2010	4.000,00	4,76	21/10/2010	1,146	1,146
ES0514950DT9	00417432	04/10/2010	30/03/2011	PE	10	2010	2.300,00	4,76	05/10/2010	1,462	1,462
ES0514950DW3	00418079	22/10/2010	18/11/2010	PE	10	2010	3.002,00	4,76	25/10/2010	1,070	1,070
ES0514950T41	00383542	20/07/2009	11/01/2010	PE	11	2009	4.000,00	4,76	24/11/2009	0,542	0,542
ES0514950AN8	00400444	13/08/2009	12/08/2010	PE	11	2009	800,00	9,52	19/11/2009	1,146	1,125
ES0514950B04	00404444	30/10/2009	29/10/2010	PE	11	2009	113.400,00	4,76	02/11/2009	1,267	1,267
ES0514950BR7	00404934	10/11/2009	10/02/2010	PE	11	2009	850,00	4,76	11/11/2009	0,726	0,726
ES0514950BH8	00403793	19/10/2009	19/01/2010	PE	12	2009	11.000,00	5,00	04/12/2009	0,535	0,535
ES0514950BR7	00404934	10/11/2009	10/02/2010	PE	12	2009	1.000,00	5,00	08/12/2009	0,587	0,587
ES0514950BX5	00406213	10/12/2009	10/09/2010	PE	12	2009	150.000,00	5,00	11/12/2009	1,161	1,161
ES0514950CA1	00406596	18/12/2009	17/12/2010	PE	12	2009	4.000,00	5,00	21/12/2009	1,278	1,278
ES0514950X11	00392130	16/04/2009	15/04/2010	PE	1	2010	40.000,00	5,00	15/01/2010	0,710	0,710
ES0514950X60	00393985	11/05/2009	07/05/2010	PE	1	2010	240,00	5,00	22/01/2010	0,750	0,750
ES0514950X86	00394087	12/05/2009	11/05/2010	PE	2	2010	250,00	5,00	22/02/2010	0,700	0,700
ES0514950CN4	00408988	09/02/2010	10/05/2010	PE	2	2010	1.001,00	5,00	10/02/2010	0,674	0,674
ES0514950CP9	00409220	15/02/2010	14/02/2011	PE	2	2010	17.500,00	5,00	16/02/2010	1,271	1,266
ES0514950Z19	00397062	24/06/2009	23/06/2010	PE	3	2010	40.000,00	4,35	29/03/2010	0,684	0,644
ES0514950CA1	00406596	18/12/2009	17/12/2010	PE	3	2010	1.000,00	4,35	02/03/2010	1,149	1,149
ES0514950CE3	00407520	11/01/2010	12/04/2010	PE	3	2010	301,00	4,35	12/03/2010	0,400	0,400
ES0514950CU9	00410061	04/03/2010	03/03/2011	PE	3	2010	63.000,00	4,35	05/03/2010	1,262	1,262
ES0514950CV7	00410245	10/03/2010	10/12/2010	PE	3	2010	50.000,00	4,35	11/03/2010	1,136	1,136
ES0514950DC5	00411169	30/03/2010	27/04/2010	PE	3	2010	10.000,00	4,35	31/03/2010	0,435	0,435
ES0514950DD3	00411723	14/04/2010	14/06/2010	PE	4	2010	604,00	10,00	22/04/2010	0,490	0,490
ES0514950AN8	00400444	13/08/2009	12/08/2010	PE	5	2010	1.800,00	9,52	28/05/2010	0,786	0,724
ES0514950B04	00404444	30/10/2009	29/10/2010	PE	8	2010	89.500,00	4,55	02/08/2010	1,649	1,558

6.3. Entidades de Liquidez

Las Entidades de Liquidez serán, CatalunyaCaixa, Caixa Galicia y CECA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés emitidos al amparo del presente folleto.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir informe a AIAF con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si las Entidades de Liquidez quiebran o no responden y no se encuentra otra que le sustituya, Caja Madrid tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente programa.

Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez. Los precios ofrecidos por cada Entidad de Liquidez serán vinculantes para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS por operación.

La Liquidez que ofrecerán la Entidades de Liquidez en su conjunto a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal del Programa en cada momento, con un límite máximo de cuatrocientos millones de EUROS (400.000.000 €) y en los importes que para cada Entidad de Liquidez se relacionan a continuación.

El compromiso total de Liquidez de la Confederación Española de Cajas de Ahorro – CECA-; Catalunya Caixa y CAIXA GALICIA con respecto al límite total del Programa (4.000.000.000 de euros) es, respectivamente por cada una de las citadas Entidades, de 90.000.000 euros (CECA), 210.000.000 euros (CATALUNYA CAIXA) y 100.000.000 (CAIXA GALICIA), de tal forma que cada una de las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de Pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este programa - que cada una de las Entidades de Liquidez (CECA, CATALUNYA CAIXA, y CAIXA GALICIA) ostenten en sus libros excede de los respectivos porcentajes que represente cada respectivo compromiso total de Liquidez inicial de cada una de las Entidades de Liquidez respecto al límite total del Programa tal y como se definen éstos anteriormente.

Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a la Emisora los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Emisora, las Entidades sí le informarán de los niveles de precios que

ofrezcan en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios, al menos, por alguno de los medios siguientes:

- 1) Sistema de información BLOOMBERG a través del código de cada entidad (CECA: página CECA).
- 2) Servicio de REUTER (CECA: página CECA; CAIXA GALICIA: página PAGCAJAGAL y CATALUNYA CAIXA: página 0#Pagares=CCAT).

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (Ceca 91 596 5715; Caixa Galicia 91 586 6079 y CatalunyaCaixa 93484 5939).

Cada Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de las Entidades o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución significativa en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o por cambios en la Entidad de Liquidez o en la Entidad Emisora que repercutan en las circunstancias legales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores para las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidad financiera, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, u otros supuestos imprevistos a juicio de la Entidad de Liquidez, resulte o pudiera resultar excepcionalmente gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor, salvo que hubiera sido sustituida por una nueva Entidad de Liquidez. Mientras tanto, la Entidad Emisora dejará de emitir pagarés con cargo al presente programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias.

Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que el compromiso de liquidez sea asumido por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinará por la Entidad discrecionalmente valorando las circunstancias

excepcionales concurrentes. En estos supuestos, la Entidad de liquidez comunicará al Emisor el motivo de estas circunstancias así como el momento en que dieron comienzo estas circunstancias excepcionales, así como el momento en que finalicen. Las entidades de liquidez deberán comunicarlo a través de las páginas de Bloomberg y Reuter mencionadas anteriormente. Adicionalmente, el Emisor se compromete a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores –CNMV- y a AIAF estas circunstancias.

El contrato de Liquidez tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación del Folleto de Base de Pagarés en la CNMV.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de treinta (30) días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de resolución del Contrato de Liquidez, tanto la Entidad Emisora como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el Contrato para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Entidad Emisora, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, deberá designar una nueva Entidad(es) de Liquidez en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del preaviso. Trascurrido dicho plazo sin haber designado a una nueva Entidad de Liquidez, la Entidad de Liquidez podrá presentar a una nueva Entidad de Liquidez que le sustituya que deberá ser designada como tal por la Emisora en el plazo máximo de 15 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez seguirá realizando sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta y su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV, y la Entidad de Liquidez sustituta se haya subrogado en el contrato y preste efectivamente sus funciones.

La resolución del Contrato y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la CNMV por la Entidad Emisora y notificada por la misma a los titulares de los Pagarés a través del sistema de Información BLOOMBERG -código CAJM. Adicionalmente, si no fuera posible, a través del servicio de REUTERS en las páginas que sean creadas por la Entidad Emisora.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el Contrato se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2. Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3. Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

Caja Madrid tiene asignada las siguientes calificaciones (*ratings*) por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody's, FitchRatings y Standard & Poor's (S&P). La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 15 de junio de 2009, FitchRatings – 16 de septiembre de 2010 y S&P – 21 de junio de 2010. A la fecha de registro de este Folleto de Base, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

FitchRatings	Moody's	Standard & Poor's
Largo Plazo: A	Largo Plazo: A1	Largo Plazo: A
Corto Plazo: F1	Corto Plazo: P-1	Corto Plazo: A-1
Rating Watch Negativo	Perspectiva: Negativa	Credit Watch Negativo
Fortaleza Financiera: B/C	Fortaleza financiera: D +	
16.09.2010	15.06.2009	21.06.2010

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3, "+" y "-", a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 o el signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 o el signo "-" indican la posición más débil dentro de la misma categoría.

		SIGNIFICADOS DE LAS CALIFICACIONES / AGENCIAS	STANDARD & POOR'S	Moody's Investors Service	FitchRatings
CALIDAD CREDITICIA (LARGO PLAZO)	Grado de Inversión	Calidad extrema: mínima sensibilidad en L/P a entorno adverso	AAA	Aaa	AAA
		Calidad superior (alta): escasa sensibilidad en L/P a entorno adverso	AA+	Aa1	AA+
			AA	Aa2	AA
			AA-	Aa3	AA-
		Calidad buena (media-alta): moderada sensibilidad en L/P a entorno adverso	A+	A1	A+
	A		A2	A	
	A-		A3	A-	
	Calidad aceptable (media): cierta sensibilidad en L/P a entornos adversos	BBB+	Baa1	BBB+	
		BBB	Baa2	BBB	
		BBB-	Baa3	BBB-	
Grado de Especulación	Calidad cuestionable: Capacidad incierta en L/P con gran sensibilidad a entornos adversos	BB+	Ba1	BB+	
		BB	Ba2	BB	
		BB-	Ba3	BB-	
	Calidad pobre: Capacidad escasa en L/P dependiente de entorno favorable	B+	B1	B+	
		B	B2	B	
Calidad muy pobre: Capacidad muy escasa en L/P con alta probabilidad de impago en C/P dependiente de entorno favorable	B-	B3	B-		
	CCC+	Caa1	CCC+		
	CCC	Caa2	CCC		
Alto Riesgo	Situación cercana a la Insolvencia: Alta probabilidad [CC] o señal inminente [C] de impago con alguna expectativa de recobro.	CC	Ca	CC	
				C	
	Situación de Insolvencia: Impago efectivo o anunciado a futuro con mínima expectativa de recobro. [SD/RD] = Default Selectivo (*) / [D] = Default General (*) / [R] = Intervención por Supervisor Regulatorio	SD } D } (R)	C	RD D	
CALIDAD CREDITICIA (CORTO PLAZO)	Grado de Inversión	Calidad extrema: mínima sensibilidad al entorno	A-1+	P-1	F1+
		Calidad superior: escasa sensibilidad al entorno	A-1		F1
		Calidad buena: alguna sensibilidad al entorno	A-2	P-2	F2
		Calidad aceptable: moderada sensibilidad al entorno			
	Calidad aceptable: mayor sensibilidad al entorno	A-3	P-3	F3	
	Grado de Especulación	Situación cercana a la insolvencia: (B, R-4)=Capacidad débil con evolución incierta muy limitada por condiciones del entorno; (C, R-5)= Alta probabilidad inmediata de impago sujeta a entorno favorable sostenido	B	N-P	B
			C		C
SD					
Situación de insolvencia: Impago actual o anunciado a futuro/ SD=Default Selectivo; D=Default General	D		D		

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Caja Madrid o de los valores a adquirir.

8. ACTUALIZACION DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro de Valores Participativos (4 de noviembre de 2010) hasta el día de registro del presente Folleto de Base, no hay hechos que afecten a la solvencia del Emisor o a la evaluación de los valores; los hechos más destacados que han tenido lugar han sido:

Según Hecho Relevante, publicado en CNMV el día 23/11/2010, con número 133593, se indica que continuando con los hechos relevantes comunicados el 14 de junio (se informaba del Protocolo de Integración) y el 29 de julio (se indicaba el Contrato de integración), firmados por Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Avila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja (las “Cajas”), relativos a la constitución del grupo contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (“SIP”), se comunica que la operación de concentración que implica la formación del SIP ha recibido la autorización de la Comisión Nacional de Competencia y se espera obtener en los próximos días el resto de autorizaciones necesarias para la constitución del banco que actuará como su sociedad central (la “Sociedad Central”).

Una vez se obtengan las autorizaciones y se constituya el nuevo banco, surtirá plenos efectos el Contrato de Integración y, en particular, entrará en vigor, a partir de ese momento la garantía de solvencia recíproca que se ha pactado en el mismo, en virtud de la cual la Sociedad Central garantizará solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas. La garantía incluye como terceros acreedores a los tenedores de valores de las emisiones de todas las Cajas, tendrán el mismo rango a efectos de prelación de créditos que la deuda garantizada y permanecerá en vigor y será exigible a la Sociedad Central en tanto en cuanto la Sociedad Central siga siendo la entidad cabecera del Grupo.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 29 de noviembre de 2010

Fdo: Carlos Stilianopoulos Ridruejo
Subdirector General – Director de Tesorería y Mercado de Capitales